

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20210058900**.

Atendiendo a que se encuentra integrado el contradictorio en legal forma, en consonancia con lo establecido en el artículo 443 del Estatuto Procesal y en consonancia con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se evacuarán la etapa inicial, la de instrucción y juzgamiento y se proferirá la sentencia de instancia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **jueves 16 de junio de 2022, a las 4:00 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams, Lifezise u otra, que de manera previa les será informada.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes. Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

**Segundo:** Citar a las partes intervinientes de la demanda para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado de manera oficiosa por el Despacho.

**Tercero:** Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las

excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Cuarto:** Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

**1. Solicitadas por la parte demandante:**

**1.1. Documentales:** Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de la demanda.

**2. Solicitadas por la demandada Colpensiones:**

**2.1. Documentales:** Tener como prueba los documentos allegados con la contestación a la demanda.

**2.2. Interrogatorio de Parte:** Que deberá rendir el extremo actor.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada 30 minutos antes de la hora señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

<p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 64, hoy 06 de junio de 2022.</i></p> <p><b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO</b> <i>Secretaría</i></p>
---

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce44e857bdefe57b24047dd26e92436b2612fd3a31f32ad25c40aaf601780dd**

Documento generado en 03/06/2022 10:36:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**